

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-08-2021

De 10 de Marzo de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA – ARENITA VÍA EL CIRUELITO.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, por medio de su Secretario General, el señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-725-1100**, con oficinas en Albrook, Edificio 810, 4to Piso, ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono 5079400/9561, en representación del Ministro de Obras Públicas, **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, Representante Legal del MOP, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-721-2041**, se propone realizar el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA – ARENITA VÍA EL CIRUELITO**, ubicado en el corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día primero (1) de Febrero de 2021, el señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, con cédula de identidad personal No. **8-725-1100**, en su condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas, por **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, Representante Legal del MOP, portador de la cédula de identidad personal No. **8-721-2041**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA – ARENITA VÍA EL CIRUELITO**, ubicado en el corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **ROXANA GONZÁLEZ, DIOMEDES VARGAS, DIOMEDES GONZÁLEZ y JOSÉ BRAVO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-032-2009, IAR-50-1998, IAR-118-2000 y IRC-070-2008, respectivamente.

Que el proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA – ARENITA VÍA EL CIRUELITO**, consiste en la rehabilitación de la vía existente con tratamiento superficial asfáltico (doble sello), la construcción de cunetas pavimentadas e instalación de tuberías de drenajes de hormigón reforzado con la finalidad de reducir la escorrentía sobre el suelo, reparando y optimizando el sistema de drenaje en los caminos. La ejecución de la obra contempla: la limpieza y conformación de cauces en quebradas, planchas de hormigón reforzado para mejora de los accesos a las viviendas y a terrenos circundantes. La especificación técnica de la rodadura con tratamiento superficial asfáltico de doble sello a construir incluye un ancho de 5.50 metros, espesor de 0.30 metros de capa base, cuneta pavimentada tipo trapezoidal y ancho

de los carriles de 2.75 metros. Las señalizaciones permanentes a instalar en la obra son: preventivas, restrictivas e informativas.

Se incluye, además, la construcción de cajones pluviales, alcantarilla tipo cajón triple de 3.05 x 1.83 x 9.00 metros de concreto reforzado de alta resistencia con sistema tradicional de formaletas de madera sobre las siguientes fuentes hídricas:

- **Quebrada Las Raíces:** El cajón pluvial, alcantarilla tipo cajón triple de 25.69 metros de longitud se encuentra ubicado en las coordenadas UTM, 868737.570 N y 548196.461 E.
- **Quebrada El Uvero:** El cajón pluvial, alcantarilla tipo cajón triple de 15.15 metros de longitud se encuentra ubicado en las coordenadas UTM, 868192.049 N y 547696.258 E.

El proyecto está ubicado en la comunidad de El Ciruelito, Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con una **longitud de 3.708 km**, ubicado sobre el tramo de la carretera ya existente.

Coordenadas de Ubicación

Estación	Norte	Este	Sitio
0k+000	870089.757	548019.595	Inicio del proyecto
0k+050	870044.499	548040.410	LC
0k+100	869995.036	548050.870	LC
0k+150	869948.441	548068.798	LC
0k+200	869903.014	548087.893	LC
0k+250	869853.947	548096.172	LC
0k+300	869804.015	548098.580	LC
0k+350	869754.385	548094.988	LC
0k+400	869713.301	548068.445	LC
0k+450	869676.357	548036.169	LC
0k+500	869627.693	548025.666	LC
0k+550	869583.090	548003.148	LC
0k+600	869540.277	547977.335	LC
0k+650	869498.845	547949.377	LC
0k+700	869455.138	547925.571	LC
0k+750	869406.312	547928.160	LC
0k+800	869359.658	547946.091	LC
0k+850	869312.621	547963.021	LC
0k+900	869270.259	547988.784	LC
0k+950	869235.732	548024.944	LC
1k+000	869192.729	548066.773	LC
1k+050	869156.984	548083.161	LC
1k+100	869107.809	548092.037	LC
1k+150	869060.046	548106.808	LC
1k+200	869012.844	548123.245	LC
1k+250	868968.546	548146.200	LC
1k+300	868922.714	548165.617	LC
1k+350	868873.197	548171.657	LC

Estación	Norte	Este	Sitio
1k+400	868823.278	548173.929	LC
1k+450	868774.264	548183.459	LC
1k+500	868727.360	548200.619	Cajón Pluvial #1
1k+550	868678.773	548203.242	LC
1k+600	868629.636	548194.578	LC
1k+650	868579.669	548194.264	BOTADERO
1k+700	868530.373	548186.107	LC
1k+750	868484.195	548177.483	LC
1k+800	868431.286	548175.205	LC
1k+850	868383.302	548162.784	LC
1k+900	868341.344	548135.709	LC
1k+950	868305.181	548101.496	LC
2k+000	868275.499	548061.259	LC
2k+050	868246.123	548020.802	LC
2k+100	868218.014	547979.466	LC
2k+150	868191.902	547936.834	LC
2k+200	868162.408	547896.576	POBLADO
2k+250	868151.381	547849.082	LC
2k+300	868158.672	547799.741	CAMPAMENTO
2k+350	868172.764	547751.798	LC
2k+400	868187.958	547704.256	Cajón Pluvial #2
2k+450	868206.291	547657.895	LC
2k+500	868216.155	547608.927	LC
2k+550	868238.040	547564.048	LC
2k+600	868261.301	547519.800	LC
2k+650	868278.436	547473.461	LC
2k+700	868280.450	547423.551	LC
2k+750	868279.591	547373.569	LC
2k+800	868271.558	547324.377	LC
2k+850	868249.486	547279.585	LC
2k+900	868228.436	547234.584	LC
2k+950	868236.348	547185.620	LC
3k+000	868249.362	547137.346	LC
3k+050	868261.802	547088.934	LC
3k+100	868280.740	547042.809	LC
3k+150	868309.077	547001.634	LC
3k+200	868329.357	546956.113	LC
3k+250	868341.761	546907.696	LC
3k+300	868346.163	546858.150	LC
3k+350	868340.611	546808.100	LC
3k+400	868341.632	546758.544	LC
3k+450	868348.072	546709.190	LC
3k+500	868368.801	546665.762	LC
3k+550	868413.702	546643.974	LC
3k+600	868457.150	546619.248	LC
3k+650	868499.826	546593.195	LC
3k+700	868543.664	546569.207	LC
3k+750	868584.264	546542.201	LC
3k+780	868599.495	546525.796	FIN DE PROYECTO

Que se ha propuesto un sitio de botadero, en la Finca con Folio Real No. 33414 (F), con Código de Ubicación 6502, propiedad de los señores Cecilio Vega Cortés, (C.I.P. No. 6-69-924), Joaquín Vega De Gracia (C.I.P. 6-48-744) y José Manuel Vega De Gracia (C.I.P. 6-83-682), ubicado en el corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera, en las coordenadas UTM Datum WGS84 548206.670 E / 868586.330 N, donde se propone utilizar un área de 10,000 metros cuadrados (10,000 m²) de dicha propiedad, para que se deposite un volumen de 3250 YDS³ (yardas cúbicas) material desecharable.

Que se adjunta autorización para uso del Predio # 0201 # Cédula Catastral 4039-1-19-00-0201, para uso del patio o terreno para guardar equipos y herramientas, cuyas propietarias son Isidora Rodríguez Escobar (C.I.P. 6-53-2500), Liboria Isidora Domínguez (C.I.P. 6-717-542) e Itzel Marcelina Domínguez (C.I.P. 6-711-1116), coordenadas UTM 547768.503E/868118.097N, donde se propone utilizar un área de 140 metros cuadrados (140 m²), ver fojas de 60 al 64 del expediente administrativo correspondiente.

Que las fuentes de insumos utilizados durante la construcción del proyecto son: Hormigón (Grupo Moreno) y el material pétreo (capa base), procederá de Cantera Guadalupana, ubicado en Las Zatras de Sabana Grande de Los Santos.

Que mediante Nota DRHE-SEIA-0154-2021 del 11 de Febrero de 2021, notificada el día 12 de Febrero de 2021 (ver fojas 41 al 42 del expediente administrativo correspondiente), la Dirección Regional de Herrera, solicitó información aclaratoria debido a que:

1. En el **punto 5.2 Ubicación geográfica del proyecto** (página 35), se establecen las coordenadas UTM del proyecto, Estación 0k+000 (Inicio) y Estación 3k+780 (Final), sin embargo, no se detallan las coordenadas del alineamiento total del proyecto. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - Establecer las coordenadas UTM del alineamiento total del proyecto.
2. Según lo indicado en el **punto 5.2 Ubicación geográfica del proyecto** (página 35), el Campamento estará ubicado en la Estación 1k +700, Coordenadas UTM Datum WGS84, 868563.000 N 548183.830 E, sin embargo, al momento de la inspección, se verificó que el Campamento y patio de estacionamiento de equipos, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS84 868105 N 547786 E. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - Presentar autorización notariada del propietario de la finca utilizada como sitio de campamento y patio de estacionamiento de equipos, en la cual se establezca la superficie autorizada, de igual forma, deberá presentar Certificado de Registro de Propiedad vigente y copia de cédula del propietario de la finca. De tratarse de una persona jurídica deberá presentar Certificado de Registro de Sociedad vigente y copia de cédula del Representante Legal.
3. En el **punto 5.3. Legislación, Normas Técnicas e instrumentos de Gestión Ambiental Aplicables y su relación con el Proyecto, Obra o Actividad** (página 38), no se incluyó la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005, Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - Incluir normativa aplicable al trámite de permisos de obras en cauces naturales.
4. En el **punto 5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y operación** (página 47), se indica que se requerirá hormigón, material pétreo (capa base) y asfalto,

sin embargo, no se presentan las fuentes de la cuales provendrán estos insumos; tomando en consideración que en el **punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** (página 46) indica que se requerirá de una planta trituradora y en **punto 5.6.2 Mano de obra (Tabla No. 6)**, página 49, se indica que se contará con un Gerente de Cantera y Gerente de Planta de Concreto. Por lo antes expuesto, el Promotor del proyecto deberá:

- Indicar las fuentes de insumos utilizados durante la construcción del proyecto: hormigón, material pétreo (capa base) y asfalto. Establecer si dichas fuentes mantienen los permisos ambientales correspondientes a la actividad.
 - Aclarar si el proyecto requerirá el establecimiento de una planta trituradora, en cuyo caso deberá establecer la ubicación de dicha planta mediante coordenadas UTM. Deberá presentar autorización del propietario de la finca en la que se instale dicha planta, Certificado de Registro de Propiedad vigente y copia de cédula del propietario de la finca. De tratarse de una persona jurídica deberá presentar Certificado de Registro de Sociedad vigente y copia de cédula del Representante Legal.
 - Detallar si dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental presentado, incluye la instalación de una cantera y una planta de concreto.
5. En el **Anexo 2** del EsIA (página 156 del EsIA), **Autorización y Certificado de la propiedad para el sitio de botadero**, se establece que el área autorizada, dentro de la Finca con Folio Real No. 33414 (F), Código de Ubicación 6502, es de 10,000 metros cuadrados, para depositar material desecharable, sin embargo, no se detalla el volumen de material a depositar en esta área. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- Indicar el volumen de material a depositar en el sitio de botadero, establecido en la Finca con Folio Real No. 33414 (F).
6. En el **Anexo 3 Informe de Obras en Cauce** (página 177), se presentó Nota Número DNI-4638-19, del 17 de junio de 2019, en Referencia al **Contrato: AL-1-17-18, Rehabilitación de Caminos Rurales en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera**, la cual indica que para los permisos de obras en cauce para los Cajones Pluviales de las Quebradas Las Flores, El Guasto y El Marañoñ, la empresa contratista no deberá sustentar con estudios hidrológicos, hidráulicos y estructurales de los tres (3) cajones antes indicados; sin embargo, esta nota no hace referencia a los permisos de obras en cauce para los cajones pluviales de las Quebradas Las Raíces y El Uvero; las cuales forman parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental denominado “Rehabilitación de Caminos Rurales, en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera – Arenita Vía El Ciruelito” (Adenda No. 2 al Contrato No. AL-1-17-18). Por lo antes expuesto, el Promotor del Proyecto deberá:
- Establecer mediante una nota, si el alcance de la DNI-4638-19, del 17 de junio de 2019, en Referencia al **Contrato: AL-1-17-18, Rehabilitación de Caminos Rurales en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera**, incluye los cajones pluviales de las Quebradas Las Raíces y El Uvero, en referencia a la sustentación con estudios hidrológicos, hidráulicos y estructurales, para lo correspondiente el trámite de los permisos de obras en cauces naturales.

Que a través de la **Nota SG-SAM-166-2021** fechada **26 de febrero de 2021** y entregada en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, el día **5 de marzo de 2021** (ver fojas 50 al 70 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor responde lo siguiente:

1. En la Tabla N°1, se adjuntan las coordenadas UTM del alineamiento total del proyecto.

Estación	Norte	Este	Sitio
0k+000	870089.757	548019.595	Inicio del proyecto
0k+050	870044.499	548040.410	LC
0k+100	869995.036	548050.870	LC
0k+150	869948.441	548068.798	LC
0k+200	869903.014	548087.893	LC
0k+250	869853.947	548096.172	LC
0k+300	869804.015	548098.580	LC
0k+350	869754.385	548094.988	LC
0k+400	869713.301	548068.445	LC
0k+450	869676.357	548036.169	LC
0k+500	869627.693	548025.666	LC
0k+550	869583.090	548003.148	LC
0k+600	869540.277	547977.335	LC
0k+650	869498.845	547949.377	LC
0k+700	869455.138	547925.571	LC
0k+750	869406.312	547928.160	LC
0k+800	869359.658	547946.091	LC
0k+850	869312.621	547963.021	LC
0k+900	869270.259	547988.784	LC
0k+950	869235.732	548024.944	LC
1k+000	869192.729	548066.773	LC
1k+050	869156.984	548083.161	LC
1k+100	869107.809	548092.037	LC
1k+150	869060.046	548106.808	LC
1k+200	869012.844	548123.245	LC
1k+250	868968.546	548146.200	LC
1k+300	868922.714	548165.617	LC
1k+350	868873.197	548171.657	LC
1k+400	868823.278	548173.929	LC
1k+450	868774.264	548183.459	LC
1k+500	868727.360	548200.619	Cajón Pluvial #1
1k+550	868678.773	548203.242	LC
1k+600	868629.636	548194.578	LC
1k+650	868579.669	548194.264	BOTADERO
1k+700	868530.373	548186.107	LC
1k+750	868484.195	548177.483	LC
1k+800	868431.286	548175.205	LC
1k+850	868383.302	548162.784	LC
1k+900	868341.344	548135.709	LC
1k+950	868305.181	548101.496	LC
2k+000	868275.499	548061.259	LC
2k+050	868246.123	548020.802	LC
2k+100	868218.014	547979.466	LC
2k+150	868191.902	547936.834	LC
2k+200	868162.408	547896.576	POBLADO
2k+250	868151.381	547849.082	LC
2k+300	868158.672	547799.741	CAMPAMENTO
2k+350	868172.764	547751.798	LC

Estación	Norte	Este	Sitio
2k+400	868187.958	547704.256	Cajón Pluvial #2
2k+450	868206.291	547657.895	LC
2k+500	868216.155	547608.927	LC
2k+550	868238.040	547564.048	LC
2k+600	868261.301	547519.800	LC
2k+650	868278.436	547473.461	LC
2k+700	868280.450	547423.551	LC
2k+750	868279.591	547373.569	LC
2k+800	868271.558	547324.377	LC
2k+850	868249.486	547279.585	LC
2k+900	868228.436	547234.584	LC
2k+950	868236.348	547185.620	LC
3k+000	868249.362	547137.346	LC
3k+050	868261.802	547088.934	LC
3k+100	868280.740	547042.809	LC
3k+150	868309.077	547001.634	LC
3k+200	868329.357	546956.113	LC
3k+250	868341.761	546907.696	LC
3k+300	868346.163	546858.150	LC
3k+350	868340.611	546808.100	LC
3k+400	868341.632	546758.544	LC
3k+450	868348.072	546709.190	LC
3k+500	868368.801	546665.762	LC
3k+550	868413.702	546643.974	LC
3k+600	868457.150	546619.248	LC
3k+650	868499.826	546593.195	LC
3k+700	868543.664	546569.207	LC
3k+750	868584.264	546542.201	LC
3k+780	868599.495	546525.796	FIN DE PROYECTO

2. La propiedad que será utilizada para establecer el campamento y patio de estacionamiento, está en proceso de traspaso de dueño ante las autoridades pertinentes. En virtud de lo anteriormente descrito y en respuesta a la pregunta aclaratoria N° 2, se adjuntó en el Anexo 1: La autorización notariada por los propietarios de la finca No. 0201, cédula catastral No. 4039-1-19-00-0201, las copias de cédulas de los propietarios, plano y la copia de la factura de pago ante el ANATI por el trámite correspondiente.
3. Se incluyen las siguientes normativas vigentes para el trámite de permisos de obras en cauces naturales en el proyecto denominado “Rehabilitación de Caminos Rurales, en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera – Arenita Vía El Ciruelito”:
 - a) Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005, por el cual se establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
 - b) Resolución AG-0108-2015, del 13 de febrero de 2015, por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución AG-0342-2005 de 27 de junio de 2005.
4. Las fuentes de insumos utilizados durante la construcción del proyecto son:
 - a) Hormigón: Grupo Moreno.

- b) Material Pétreo (capa base): Cantera Guadalupana, ubicado en Las Zatras de Sabana Grande de Los Santos.

Ambos proveedores se encuentran activos en la provincia de Los Santos. Los permisos ambientales correspondientes serán entregados en el primer informe de seguimiento, según la frecuencia de entrega estipulada por el Ministerio de Ambiente en la Resolución de Aprobación del EsIA. **Nota:** El proyecto no contempla el uso de asfalto, la especificación asignada corresponde al uso de tratamiento superficial o doble sello.

- El proyecto no requerirá el establecimiento de una planta trituradora.
 - El proyecto no requerirá el establecimiento de una cantera ni de una planta de concreto, por lo que no forma parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
5. En respuesta a lo anteriormente descrito, se indica que el volumen del material a depositar en el sitio del botadero, establecido en la Finca con Folio Real No. 33414 (F) es de 3,250 YDS³ (yardas cúbicas).
6. La nota solicitada aún está en trámites por el promotor, por lo que su entrega se hará en el primer informe de seguimiento al PMA del proyecto. En virtud de lo anteriormente descrito y en respuesta a la pregunta aclaratoria N° 6, se presenta en el Anexo 2: La Nota N°CJ-05-21 y correos adjuntos emitidos por el contratista (Constructora Jhissel S.A.) a la Sección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, en referencia a la sustentación con estudios hidrológicos, hidráulicos y estructurales, para lo correspondiente el trámite de los permisos de obras en cauces naturales, ya que el promotor (Ministerio de Obras Públicas) no está recibiendo documentos en físico en sus oficinas centrales.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA – ARENITA VÍA EL CIRUELITO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA – ARENITA VÍA EL CIRUELITO**, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA –**

ARENITA VÍA EL CIRUELITO, en el corregimiento de Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f. Tramitar permiso de uso de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g. El Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Agencia de Pesé del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, según lo establece la Resolución No. DM-0055-2020, del 7 de febrero de 2020, Que faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los Directores Regionales de esta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas

a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.

- h. Reforestar en proporción de diez (10) árboles, por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 febrero de 1994.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k. El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- l. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las fuentes hídricas Quebrada Las Raíces y Quebrada Uvero sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- m. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. El Promotor deberá solicitar los permisos de obra en cauce en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- o. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. El Promotor del proyecto deberá asumir la responsabilidad civil y ambiental, de los predios utilizados como sitio de campamento y estacionamiento de equipos, y el sitio de botadero, con el fin de evitar afectaciones a terceros.
- q. El Promotor del proyecto deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, los permisos ambientales, debidamente otorgados por la autoridad competente, de la fuente de material pétreo (capa base), utilizados para el desarrollo del proyecto, de la Cantera Guadalupana, ubicado en Las Zatras de Sabana Grande de Los Santos.
- r. El Promotor del proyecto, deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, la respuesta a la nota CJ-05-21, fechada 18 de febrero de 2021, emitida

por la empresa contratista Constructora Jhissel, S.A., sobre las obras en cauce en la Quebrada Las Raíces y Quebrada El Uvero, en referencia a la sustentación con estudios hidrológicos, hidráulicos y estructurales, para lo correspondiente al trámite de los permisos de obras en cauces naturales.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del Secretario General, el señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diez (10) días, del mes de marzo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

MiAMBIENTE

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**

LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 15 de Marzo de 2021
siendo las 10:30 de la mañana
notifique personalmente a Madinma
Yelania González de la presente
documentación Resolución IA-DRHE-08-2021

Notificador
8-777-1540

Notificado
9-721-1849

RESOLUCIÓN N° IA DRHE-08 -2021

FECHA 10 de Marzo de 2021

Página 11 de 12

AQ/LP/rr

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA – ARENITA VÍA EL CIRUELITO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Cuarto Plano: LONGITUD: 3.708 KILÓMETROS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 08 -21 DE 10 DE Marzo DE 2021.

Recibido por:

Madonna González
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

MGP

9-721-1849
Nº de Cédula de I.P.

15-03-2021
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

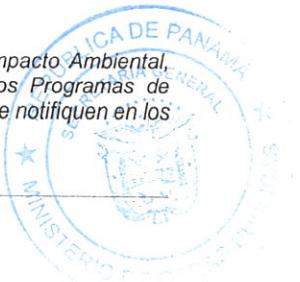
Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 24 (14) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

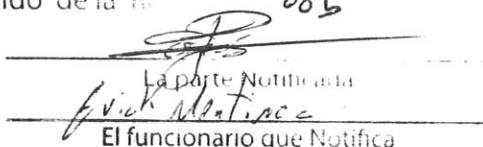
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/em

Ministerio de Obras Públicas
A las Tres y Trescientas (3:30) 71/2021
de Hoy Quince (15) Enero
de Dos Mil Ventimil (2021)
Notifico a Tomas Pinzon
el contenido de la f. 005


La parte Notificada
Erick Martinez
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE AUTENTICACIÓN
Panamá, 28 de enero de 2021

